



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION NUMERO

DE 16 MAR 2012

(0501)

"Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión Institucional, SIGI, se reglamenta el Comité de Gerencia y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en particular las conferidas por los artículos 6º numeral 19, 29 y 30 del Decreto 2893 de 2011 y 3º y 4º del Decreto 695 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley, en desarrollo de este mandato, el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 establece que la responsabilidad del establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno será del representante legal o máximo directivo, y en el artículo 13 ibídem ordena establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno; disposición que fue reglamentada por el Decreto 1826 de 1994, en cuyo artículo 4º reitera el mandato de organizar este órgano asesor, mediante resolución del respectivo representante de la entidad.

Que la Ley 872 de 2003, creó el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados; la citada Ley en el párrafo 1º del artículo 2º dispuso que la máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad.

Que el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998, creó el Sistema de Desarrollo Administrativo, reglamentado por el Decreto 3622 de 2005, el cual, en su artículo 13 consagra la creación del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo, integrado por el Secretario General, quien lo presidirá, y por otros empleados de la entidad designados por el representante legal, fijando las funciones que les corresponde adelantar.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 3º de la Ley 872 de 2003, el Sistema de Gestión de la Calidad es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998, y podrá integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes.

Que dada la complementariedad e integración de los Sistemas de Calidad, de Control Interno y de Desarrollo Administrativo, y en aras de dar aplicación a los principios de economía y celeridad previstos en el artículo 209 constitucional, y conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 872 de 2003, se hace

16 MAR 2012

aconsejable unificarlos en uno sólo que se denominará Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Que de otro lado, el artículo 29 del Decreto 2893 de 2011, contempla que el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, el Comité de Gerencia, la Comisión de Personal, y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, y demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren cumplirán sus funciones de conformidad con lo señalado en las Leyes 909 de 2004, 87 de 1993 y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el artículo 30 del Decreto 2893 de 2011 creó el Comité de Gerencia del Ministerio del Interior, integrado por los servidores públicos que designe el Ministro, como instancia encargada de velar por el buen funcionamiento interno de la entidad y de asegurar una visión integral de la gestión de sus dependencias y del Sector Administrativo, y para tal efecto, el Comité revisará los asuntos de interés institucional que puedan impactar en la organización, analizará el desempeño institucional del Ministerio y efectuará las recomendaciones de acciones de intervención y de revisión de políticas internas a que haya lugar, con el propósito de lograr un desempeño institucional armónico.

Que teniendo en cuenta la complementariedad, integración y afinidad de los Sistemas de Calidad, de Control Interno y de Desarrollo Administrativo, y en aras de dar aplicación a los principios de economía y celeridad previstos en el artículo 209 constitucional, y dada la naturaleza y funciones del Comité de Gerencia, se considera conveniente que este último órgano desarrolle las funciones de los Comités de Control Interno, de Desarrollo Administrativo y de Calidad.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto 695 de 2003, el Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia no cuenta con dependencias ni planta de personal propias, y para el desarrollo de su objeto se apoya en la estructura administrativa y en los funcionarios del Ministerio del Interior y de Justicia, hoy Ministerio del Interior, razón por la cual, el Comité de Gerencia que aquí se reglamenta también funcionará para el citado Fondo.

Que en mérito de lo expuesto y para lograr el funcionamiento armónico de los Sistemas de Calidad, de Control Interno y de Desarrollo Administrativo, se hace necesario determinar las instancias y responsabilidades encargadas de articular las competencias e interrelaciones de los mismos en el Ministerio del Interior y el Fondo para la participación y el Fortalecimiento de la Democracia, de tal manera que se retroalimenten continuamente para su fortalecimiento, razón por la cual, se adoptará el Sistema Integrado de Gestión de Institucional – SIGI y se reglamentará el Comité de Gerencia.

RESUELVE:

Artículo 1. Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI. Adoptase el Sistema Integrado de Gestión Institucional en el Ministerio del Interior y en el Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, conformado por los Sistemas de Calidad, de Control Interno y de Desarrollo Administrativo, como herramienta de gestión para satisfacer necesidades, expectativas y requisitos de los clientes, orientar el logro de los objetivos, fines y misión de la entidad, optimizar recursos y fortalecer la capacidad administrativa del Ministerio, de manera sistemática y transparente, que permita dirigir el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios.

Artículo 2. Documentación del Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. La documentación de este Sistema está conformada por la Política y Objetivos de Calidad, Manual de la Calidad o Manual del Sistema Integrado de Gestión Institucional, mapa de procesos, caracterizaciones de procesos y subprocesos, procedimientos, formatos, guías, instructivos, protocolos, listado maestro de control de documentos y demás normatividad aplicable en el desarrollo de los procesos del Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia.

Artículo 3. Actualización de la documentación del Sistema Integrado de Gestión Institucional -SIGI. La actualización de la documentación del Sistema se realiza aplicando el procedimiento "Control de Documentos" y su control se mantiene en el "Listado Maestro de Control de Documentos".

Artículo 4. Integración del Comité de Gerencia. Intégrese el Comité de Gerencia del Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, como instancia directiva de máxima autoridad, encargada de velar por el buen funcionamiento interno de la entidad y del Fondo, de asegurar una visión integral de la gestión de sus dependencias y del Sector Administrativo, así como desarrollar, implementar, revisar y mantener el Sistema Integrado de Gestión Institucional y de control interno, en el marco de los principios de armonización, competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, el cual estará integrado por:

- El Ministro del Interior o su delegado
- El Viceministro de Relaciones Políticas
- El Viceministro de Participación e Igualdad de Derechos
- El Secretario General
- Los Directores
- Los Subdirectores
- Los Jefes de las Oficinas del Ministerio del Interior
- Los Jefes de las Oficinas Asesoras del Ministerio del Interior
- El Representante de Alta Dirección del Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI.

Parágrafo 1. El Comité de Gerencia será presidido por el Secretario General.

Parágrafo 2. El Jefe de la Oficina de Control Interno tendrá derecho a voz pero no a voto.

Parágrafo 3. A las sesiones del Comité se podrá invitar a los funcionarios, contratistas y particulares que considere necesario para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 5. Funciones. El Comité de Gerencia ejercerá las siguientes funciones:

Frente al Sistema de Control Interno

- a). Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias del Ministerio y del Fondo para la Participación e Igualdad de Derechos.
- b). Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del Ministerio y del Fondo, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.

- c). Asesorar al Ministro y al representante legal del Fondo en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- d) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- e) Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del Ministerio y del Fondo.
- f) Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del Ministerio y del Fondo.
- g) Coordinar con las dependencias del Ministerio y con el Fondo el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- h) Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de coordinación del sistema de control interno que se organicen, y

Frente al Sistema de Gestión de Calidad

- a) Aprobar la Política y objetivos de Calidad, en el marco del direccionamiento estratégico del Ministerio y del Fondo y asegurar su divulgación.
- b) Revisar a intervalos planificados el Sistema de Gestión de Calidad, para asegurarse de su conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad continuas, recomendando las medidas correctivas y decisiones pertinentes.
- c) Gestionar y asignar los recursos y establecer estrategias para el mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, en complementariedad con el Sistema de Control Interno, Sistema de Desarrollo Administrativo, la Política Antitrámites, Gobierno en Línea y el Programa Nacional del Servicio al Ciudadano.
- d) Evaluar los Informes sobre el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad, presentados por el Representante de la Alta Dirección, a fin de proponer nuevas orientaciones y tomar correctivos necesarios.
- e) Participar en los programas de sensibilización y capacitación de la implementación del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
- f) Estudiar y aprobar las propuestas administrativas y normativas, para garantizar el mantenimiento y Mejora del Sistema de Gestión de Calidad, de acuerdo con los resultados de la autoevaluación y las auditorías internas y externas
- g) Efectuar el seguimiento al desempeño de los procesos, a la administración de riesgos y al cumplimiento de políticas y objetivos.

Frente al Sistema de Desarrollo Administrativo

- a) Definir las acciones inherentes a las Políticas del Sistema de Desarrollo Administrativo, que inducen procesos de modernización en la gestión organizacional y funcional del Sistema de Desarrollo Administrativo Institucional, con base en los lineamientos del Decreto 3622 de 2005.

Hacer seguimiento, a la ejecución de las Políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo.

Las demás funciones que le asigne el Ministro.

Artículo 6. Secretaría Técnica. La Secretaría técnica del Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría técnica desarrollará las siguientes funciones:

- Consultar, recibir o proponer los temas a tratar, según corresponda con las funciones de los sistemas a que hace referencia el artículo 3 de esta resolución y coordinar la agenda de las reuniones con el Secretario General.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Comité, de acuerdo con las instrucciones del presidente y llevar lista de asistencia
- Elaborar, conservar, comunicar y socializar el contenido de las Actas
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos e Informar al Comité
- Llevar la vocería del Comité de acuerdo con las directrices impartidas por el presidente

Artículo 8. Actas. El desarrollo de las sesiones será registrado en actas, las cuales deberán ser leídas y aprobadas por el Comité, como segundo punto del orden del día en la siguiente sesión, y serán firmadas por el Presidente y Secretario Técnico del Comité.

Parágrafo. La documentación de los asuntos del Comité de Gerencia se administrará y conservará en la Tabla de Retención Documental de la Oficina Asesora de Planeación debidamente organizada.

Artículo 9. Reuniones. El Comité se reunirá cada vez que las necesidades y prioridades de los asuntos lo exijan.

Parágrafo. Constituye quórum para deliberar en las sesiones del Comité la asistencia de la mitad más uno de los integrantes y quórum para decidir, el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes al Comité.

Artículo 10. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones 3005 de 2007, 1393 y 1394 de 2008 y 2230 de 2010 y las demás normas que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARGAS LLERAS

Elaboró: Jacinto Montero Lora – Coordinador Grupo de Mejoramiento Continuo -OAP
Revisó: María Alexandra Pérez Alvarado – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
LIFE Armando Delgado
Alfonso Cajiao Cabrera – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Germán Córdoba Ordóñez - Secretario General.